



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036-2023-GM/MDMP

Mi Perú, 16 de mayo de 2023.

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 01-2023-MDMP/CUFII del 25 de abril de 2023 emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional por el que se solicita a la Oficina de Recursos Humanos el nombramiento de un servidor para la tramitación ante la Secretaría de Integridad Pública (SIP) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) de los accesos a la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a ser utilizada de manera obligatoria como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección inmediata de autoridades de los Gobierno Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de diciembre de 2021, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, al señalar en su artículo 1 expresamente lo siguiente: *"Créase la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública."*

Que, asimismo el artículo 2° del Capítulo I de las Disposiciones para la Implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, señala que: *"La Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público tiene los siguientes objetivos: 2.1. Congregar y articular en una sola plataforma digital la información proveniente de diversas entidades de la administración pública relativas a los procedimientos administrativos, procesos penales y a cualquier actuación que evidencie riesgos que afectan la integridad pública."*

2.2. Brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia cultural, acerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte la integridad pública y en los que se encuentren inmersos los funcionarios, servidores y cualquiera que ejerza función pública, independientemente de su vínculo laboral o contractual. 2.3. Constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios."

Que, el artículo 8° del Capítulo III Obligaciones de las Entidades Públicas precisa que: *"Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos puesto público o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, asimismo el artículo 9° señala que: *"Las entidades públicas tienen las siguiente: obligaciones, bajo responsabilidad: a) Designar, mediante documento formal emitido po la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento a artículo 8° de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de ministros en el plazc máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación. (...)"*

Que, mediante Informe N° 163-2023-MDMP-OGAF-ORH de fecha 26 de abril de 2023 La Oficina de Recursos Humanos señala que, a fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, designa al servidor SAMUEL GUTIERREZ CARDENAS, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 42082717, como responsable de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en representación de la Oficina de Recursos Humanos; asimismo, el documento de designación se requiere a fin de comunicar a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación, para la solicitud del usuario y la inducción correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de esta Gerencia y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, y en conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 172-2023/MDMP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al servidor SAMUEL GUTIERREZ CARDENAS como responsable del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en representación de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal sea puesta en conocimiento de la secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro del plazo dispuesto en el el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia Municipal al servidor SAMUEL GUTIERREZ CARDENAS, para las acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el portal institucional web el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ


ECON. EDUARDO ROSELLO MONTERO
GERENTE MUNICIPAL